



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Expediente Nº: JGL/2019/39

Asunto: JGL 2019/10/24; sesión extraordinaria y urgente

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2019.

En la Villa de Candeleda, siendo las **20:00 horas** del día **24 de octubre de 2019**, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Alcalde, don Carlos Montesino Garro, se reúnen al objeto de celebrar **sesión extraordinaria y urgente, en segunda convocatoria**, los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, con la asistencia del Secretario del Ayuntamiento.

| ASISTENTES: | |
|---------------------------|---------------------------------------|
| Alcalde-Presidente | Concejales |
| D. Carlos Montesino Garro | D ^a . Susana Martín Campos |
| Secretario | D ^a . Lucía Hernández |
| D. Miguel Rodríguez Ramos | |
| Interventora | |
| No asiste | |

El Sr. Alcalde-Presidente comienza excusando la asistencia de d. Alberto Suárez Vaquero.

Una vez verificada por el Secretario la existencia del quorum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, y procediendo a examinarse los asuntos incluidos en el orden del día como a continuación se expresa, adoptándose los Acuerdos por delegación de Alcaldía de fecha 10 de julio de 2019:

1. Aprobación del acta de la sesión anterior

No se trae acta para su aprobación.

2. CONTRATO SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA. Expte. 725/2019.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

| CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA | | | |
|--|------------------------|-----------------------------------|-------------------------------|
| Procedimiento: ABIERTO | | Tramitación: ORDINARIA | Tipo de contrato: SUMINISTROS |
| Clasificación CPV: 31154000 | Acepta renovación: No | Revisión de precios / fórmula: No | Acepta variantes: No |
| Presupuesto base de licitación: 202.202,55 € | Impuestos: 42.462,54 € | Total: 244.665,09 € | |
| Valor estimado del contrato: 202.202,55 € | Impuestos: 42.462,54 € | Total: 244.665,09 € | |





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

| | |
|---|--|
| Fecha de inicio ejecución: día 1 del mes siguiente al de formalización del contrato | Duración ejecución: 1 año |
| Garantía provisional: No | Garantía definitiva: 5% Presupuesto base de licitación |

A la vista del expediente de contratación tramitado

| Documento | Fecha |
|-------------------------------------|------------|
| Providencia de Alcaldía | 26/06/2019 |
| Informe de Secretaría | 16/08/2019 |
| Pliego prescripciones técnicas | 05/08/2019 |
| Pliego de cláusulas administrativas | 16/08/2019 |
| Informe de fiscalización previa | 23/08/2019 |
| Acuerdo de aprobación expediente | 26/08/2019 |
| Acta mesa de contratación I | 30/09/2019 |
| Acta mesa de contratación II | 07/10/2019 |
| Informe-propuesta de Secretaría | 24/10/2019 |

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con la Resolución de Alcaldía 304/2019, de fecha 10 de julio de 2019.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. Adjudicar el contrato de suministro de energía eléctrica, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A., con CIF A-61797536.

SEGUNDO. El orden de prelación de las ofertas de los licitadores ha sido el siguiente:

1. Gas Natural Comercializadora S.A. (Naturgy), puntuación 109.
2. Axpo Iberia SLU, puntuación 103,98.
3. Aura Energía SL, puntuación 98,52.
4. Aldro Energía y Soluciones SL, puntuación 94,27.

PRECIOS VALORACIÓN (SIN IMPUESTOS)

| NATURGY | PRECIOS VALORACIÓN (SIN IMPUESTOS) | | |
|---------|------------------------------------|---------|---------|
| | punta | llano | valle |
| 3.0.A | 10,63110 | 9,53790 | 7,36740 |
| 2.1.DHA | 15,67930 | 8,67190 | |
| 2.1.A | 13,90100 | | |
| 2.0.DHA | 14,42370 | 7,57430 | |
| 2.0.A | 12,56770 | | |

VALORACIÓN

| | VALORACIÓN | | |
|-------------------------|-------------|--------------------------|--------------------|
| | Ponderación | Punt Máxima según Pliego | PUNTUACIÓN EMPRESA |
| 3.0.A | 9,28014 | 70 | 70,00 |
| 2.1.DHA | 11,75516 | 2 | 2,00 |
| 2.1.A | 13,90100 | 12 | 12,00 |
| 2.0.DHA | 10,86201 | 7 | 7,00 |
| 2.0.A | 12,56770 | 9 | 9,00 |
| Energía verde | | 5 | 5 |
| Certificados | | 5 | 4,00 |
| TOTAL PUNTUACION | | | 109,00 |





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

PRECIOS VALORACIÓN (SIN IMPUESTOS)

| | punta | llano | valle |
|---------|----------|---------|---------|
| 3.0.A | 10,96610 | 9,48640 | 7,10230 |
| 2.1.DHA | 16,53180 | 8,77230 | |
| 2.1.A | 14,45750 | | |
| 2.0.DHA | 15,24270 | 7,77560 | |
| 2.0.A | 13,22190 | | |

AURA ENERGÍA

VALORACIÓN

| | Ponderación | Punt Máxima según Pliego | PUNTUACION EMPRESA |
|-------------------------|-------------|--------------------------|--------------------|
| 3.0.A | 9,29811 | 70 | 69,86 |
| 2.1.DHA | 12,18648 | 2 | 1,93 |
| 2.1.A | 14,45750 | 12 | 11,52 |
| 2.0.DHA | 11,35981 | 7 | 6,68 |
| 2.0.A | 13,22190 | 9 | 8,53 |
| Energía verde | | 5 | |
| Certificados | | 5 | |
| TOTAL PUNTUACION | | | 98,52 |

PRECIOS VALORACIÓN (SIN IMPUESTOS)

| | punta | llano | valle |
|---------|----------|---------|---------|
| 3.0.A | 10,86900 | 9,66830 | 7,33760 |
| 2.1.DHA | 15,94110 | 8,62820 | |
| 2.1.A | 13,92040 | | |
| 2.0.DHA | 14,68550 | 7,53050 | |
| 2.0.A | 12,58710 | | |

AXPO

VALORACIÓN

| | Ponderación | Punt Máxima según Pliego | PUNTUACION EMPRESA |
|-------------------------|-------------|--------------------------|--------------------|
| 3.0.A | 9,40064 | 70 | 69,09 |
| 2.1.DHA | 11,84588 | 2 | 1,98 |
| 2.1.A | 13,92040 | 12 | 11,98 |
| 2.0.DHA | 10,96490 | 7 | 6,93 |
| 2.0.A | 12,58710 | 9 | 8,99 |
| Energía verde | | 5 | 5,00 |
| Certificados | | 5 | 0,00 |
| TOTAL PUNTUACION | | | 103,98 |

PRECIOS VALORACIÓN (SIN IMPUESTOS)

| | punta | llano | valle |
|---------|----------|----------|---------|
| 3.0.A | 11,61750 | 10,24550 | 8,13530 |
| 2.1.DHA | 17,04680 | 9,29100 | |
| 2.1.A | 15,06540 | | |
| 2.0.DHA | 15,72700 | 8,13710 | |
| 2.0.A | 13,66390 | | |

ALDRO

VALORACIÓN

| | Ponderación | Punt Máxima según Pliego | PUNTUACION EMPRESA |
|-------------------------|-------------|--------------------------|--------------------|
| 3.0.A | 10,10002 | 70 | 63,82 |
| 2.1.DHA | 12,70355 | 2 | 1,84 |
| 2.1.A | 15,06540 | 12 | 10,99 |
| 2.0.DHA | 11,78025 | 7 | 6,41 |
| 2.0.A | 13,66390 | 9 | 8,21 |
| Energía verde | | 5 | 0,00 |
| Certificados | | 5 | 3,00 |
| TOTAL PUNTUACION | | | 94,27 |

Por su parte, fue excluida la oferta presentada por EDP COMERCIALIZADORA S.A.U. dado que no presentaba la declaración responsable en el Sobre A.

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente en caso de conformidad del informe de fiscalización que se emita por la Intervención.

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato a d. Alberto López Casillas, técnico APEA de la Excmo. Diputación de Ávila.

SEXTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO. Notificar a GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A., con CIF A-61797536, adjudicataria del contrato, el presente Acuerdo. La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

OCTAVO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN. PEDRO JOSÉ NOGALES GARRO. EXPTE. 1198/18

Mediante escrito de fecha 8 de noviembre de 2018 (nº. entrada registro 7615), d. Pedro José Nogales Garro solicita licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar emplazada en la calle Aliso, nº. 1 de Candeleda, con referencia catastral 9575223UK0497N0001EJ.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 29 de abril de 2019 cuyo literal es el que sigue:

1. *Con registro de entrada nº 2018-E-RE-259 de fecha 13/12/2018, se presenta plano del bajo cubierta, valoración final de las obras, valoración final de las obras con el bajo cubierta y pago de las tasas correspondientes a la primera ocupación, atendiendo al requerimiento realizado en el informe de fecha 20/11/2018.*
2. *Se presenta liquidación final de obra ejecutada según proyecto, visada y firmada por el arquitecto; y también se presenta una liquidación final de las obras incluyendo el bajo cubierta firmada por el arquitecto.*
3. *Se presenta pago de la tasa de la licencia de 1ª ocupación, 657,00 + 73,45 = 730,45 €. (292.179,25 € x 0,25% = 730,45 € s/liquidación de obra).*
4. *Urbanización: con fecha 02/04/2019 y registro de entrada nº 2019-E-RE-218 se nos informa que se han terminado las obras de urbanización según las indicaciones entregadas al arquitecto Don José Félix González Romero. Existe un anexo a la memoria con registro de entrada nº 1736 de fecha 14/03/2016, firmado por el arquitecto Don José Félix González Romero, según el cual las obras a realizar consistirán en completar la urbanización de la mitad de la calle con una acera de 1,35 m y una calzada rodada de 2,65 m en todo su frente.*

Se efectúa visita de inspección el día 12/04/2019, comprobando que efectivamente se ha realizado un acerado de 1,35 m y una calzada con hormigón pulido de 2,65 m.. Respecto a las obras realizadas, que no han sido supervisadas por estos Servicios, informamos:

- Una farola existente en la acera, se ha dejado en el mismo sitio que estaba; y desde este Departamento se sigue la política de dejarlas pegadas al bordillo. Además, se ha dejado enterrada, cuando lo suyo sería subirla a nivel del acerado.

- Ha quedado un gran salto entre el hormigón nuevo y el camino que ya estaba, que puede resultar peligroso.

- No se ha dejado ningún sumidero para la recogida de las aguas pluviales.

- En la acera asoman dos tubos, que creemos son para evacuar las aguas de riego de la parcela o del muro; y estas tuberías deberían estar encauzadas en su saneamiento y que no desagüen al acerado.

Se recuerda que existe constituida una fianza por valor de 5.760 € para responder de la correcta urbanización.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 17 de septiembre de 2019 cuyo literal es el que sigue:

1. *Urbanización: Se efectúa visita de inspección el día 17/09/2019, comprobando que efectivamente se ha realizado un acerado de 1,35 m y una calzada con hormigón pulido de 2,65 m.. Respecto a las obras realizadas, que no han sido supervisadas por estos Servicios, informamos:*

- *La farola existente se ha colocado por encima de la acera, dejándola junto a la fachada de la parcela.*

- *Se ha añadido zahorra junto al hormigón pulido, quitando así el peligro existente entres los dos firmes.*

- *No se ha dejado ningún sumidero para la recogida de las aguas pluviales.*

- *En la acera asoman dos tubos, que creemos son para evacuar las aguas de riego de la parcela o del muro; y se han taponado.*

- *Se ha continuado la acera por el vecino, quedando un salto entre ambas que habrá que corregir.*

Se recuerda que existe constituida una fianza por valor de 5.760 € para responder de la correcta urbanización.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2019, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia y con el voto favorable de todos los miembros presentes se dejó el asunto sobre la mesa.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 23 de octubre de 2019 cuyo literal es el que sigue:

1. *Urbanización: Se efectúa visita de inspección el día 22/10/2019, comprobando que efectivamente se ha corregido el salto que quedaba entre su acera y la del vecino, así como también se han taponado los tubos que asomaban desde la parcela a la calle.*

2. *Se recuerda que existe constituida una fianza por valor de 5.760 € para responder de la correcta urbanización, y que se estima que puede ser devuelta.*

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder a **d. Pedro José Nogales Garro** licencia de primera ocupación de la vivienda unifamiliar emplazada en la calle Aliso, nº. 1 de Candeleda, con referencia catastral 9575223UK0497N0001EJ.

SEGUNDO Liquidar las siguientes obligaciones tributarias:

| Concepto | Base Imponible | Tipo | Importe | Liquidado | a liquidar |
|----------------|----------------|-------|------------|----------------------|-------------------|
| ICIO | 292.179,25€ | 2,75% | 8.034,93 € | 5.378,97 € | 2.655,96 € |
| L. Urbanística | 292.179,25 € | 0,5% | 1.460,90 € | 977,99 € | 482,91 € |
| | | | | Total a pagar | 3.138,87 € |





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

TERCERO. La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

CUARTO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN. ROSA GARCIA PERONA. EXPTE. 1083/19

Mediante escrito de fecha 20 de septiembre de 2019 (nº. entrada registro 6054) dª. Rosa García Perona solicita licencia de primera ocupación de la reforma y refuerzo estructural de nave agraria en la parcela 23 del polígono 29 del término municipal de Candeleda.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 23 de octubre de 2019 cuyo literal es el que sigue:

1. Lo ejecutado coincide prácticamente con el proyecto aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 25/03/2019; las variaciones respecto al proyecto son las siguientes:

- En proyecto la parte alta de las fachadas viene en piedra y en realidad se ha ejecutado un enfoscado color tierra.

- En proyecto la cubierta venía con chapa prelacada en color rojo, y se ha ejecutado con chapa metálica prelacada imitación teja vieja con aislante.

- No se ha ejecutado en el interior un entarimado de madera no estructural para el secado de productos agrícolas, que figuraba en el proyecto.

Estas variaciones no se consideran sustanciales, por lo que se ve factible la concesión de la licencia que nos ocupa.

2. Se presenta certificado final de obras, visado y firmado por la Dirección Facultativa.

3. Se presenta liquidación final de obra ejecutada, visada, por importe de 12.285,21 €, en el proyecto de ejecución figura la cantidad de 13570,59 €, y en el proyecto de ejecución modificado, que fue al que se concedió licencia, figura la cantidad de 11.370,59 €.

4. Se acompaña el modelo 900D de declaración catastral.

5. Se presenta pago de la tasa de la licencia de 1ª ocupación, por importe de 30,71 € (12.285,21 x 0,25% = 30,71 €).

6. En la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 25/03/2019, donde se otorga la licencia urbanística, también se dice que el edificio sólo podrá destinarse a uso agropecuario.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder a **dª. Rosa García Perona** licencia de primera ocupación de la reforma y refuerzo estructural de nave agraria en la parcela 23 del polígono 29 del término municipal de Candeleda.

SEGUNDO Liquidar las siguientes obligaciones tributarias:





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

| Concepto | Base Imponible | Tipo | Importe | Liquidado | A devolver |
|----------------|----------------|-------|----------|-------------------------|----------------|
| ICIO | 12.285,21 € | 2,75% | 337,85 € | 373,20 € | 35,35 € |
| L. Urbanística | 12.285,21 € | 0,5% | 67,43 € | 67,86 € | 6,43 € |
| | | | | Total a devolver | 41,78 € |

TERCERO. La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2019 por el que se otorgó la licencia urbanística, el edificio sólo podrá destinarse a uso agropecuario.

QUINTO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. LICENCIA AMBIENTAL. ANTONIO MORENO PEÑAS. EXPTE. 842/2019

Mediante escrito de fecha 23 de julio de 2019 (nº. entrada registro 4715), d. Antonio Moreno Peñas solicita licencia ambiental para actividad de explotación ovina semi-extensiva que se desarrollará en la parcela 34 del polígono 36 del término municipal de Candeleda, además de otras disponibles para pastar.

Visto el informe de Secretaría de fecha 26 de julio de 2019.

Mediante escrito de fecha 26 de julio de 2019 (nº. salida registro 1305) se emplazó en audiencia a la vecina colindante con la actividad, dª. Ángela Pinar Delgado, no produciéndose alegaciones al respecto.

Visto el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº. 162, de fecha 22 de agosto de 2019, de apertura del período de información pública por término de diez días, no produciéndose alegaciones al respecto.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 25 de septiembre de 2019 cuyo literal es el que sigue:

1. *Se presenta solicitud para licencia ambiental de una explotación de ganado ovino en régimen semi-extensivo con 42 animales, acompañada de una memoria de actividad redactada por el veterinario Don Manuel Monforte González. En la actualidad, la explotación tiene concedida licencia ambiental para équidos (CEA: ES050470000484).*

2. *De acuerdo con las NUM, la parte oeste de la parcela se encuentra en Suelo Rústico Común y la parte este de la parcela se encuentra situada en Suelo Rústico con Protección Natural, no estando dentro ni de zona L.I.C. ni de zona Z.E.P.A..*

3. *Según la memoria, la actividad se va a desarrollar principalmente en la parcela 34 del polígono 36, con una superficie de 8.416 m2, y además se disponen de otras parcelas de su propiedad para pastar:*

- *Polígono 36 Parcela 23: no se encuentra esta parcela en Catastro.*
- *Polígono 37 Parcela 61: 5.597 m2 de superficie, Suelo Rústico de Protección Natural incluido en la zona de uso limitado del Parque Regional de Gredos.*
- *Polígono 37 Parcela 62: 6.577 m2 de superficie, Suelo Rústico de*





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Protección Natural incluido en la zona de uso limitado del Parque Regional de Gredos.

- Polígono 37 Parcela 22: 6.318 m2 de superficie, Suelo Rústico de Protección Natural.

4. Por lo que respecta a la capacidad de la instalación, en la memoria se dice que al tener la nave 42 m2, el número de animales sería de 42, ya que la normativa sectorial recomienda 1 metro cuadrado por animal.

5. Ateniéndonos al Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, la actividad solicitada deberá tramitarse como licencia ambiental ($42 \times 0,07 = 2,94$ UGM), al superar las 2 UGM.

6. Recordar que antes del inicio de la actividad deberá presentarse la comunicación de inicio, según los artículos 38 y 39 del DL 1/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

7. El artículo 2.06.04.03.03 de las Normas Urbanísticas Municipales, en Suelo Rústico con Protección Natural, nos dice que las instalaciones de ganadería deberán contar con terrenos vinculados en cantidad suficiente (a criterio de la administración competente en saneamiento) para absorber sus residuos sin peligro de contaminación de los acuíferos, o en su defecto justificar las instalaciones de depuración que garanticen similar resultado.

8. En la memoria se contempla las medidas de gestión de los residuos, el sistema de control de emisiones y medidas correctoras que se deberán tomar, en su caso, para minimizar el impacto de la actividad en el medio ambiente. Se termina diciendo que con la presente memoria queda demostrado que la actividad a desarrollar asegura las condiciones de salubridad de animales y personas que puedan estar relacionados con la actividad y es compatible con el medio ambiente en aplicación de la normativa vigente; integrándose perfectamente en el entorno, en el que predominan las actividades agrícolas-ganaderas. Por lo anterior, se informa favorablemente la concesión de la licencia.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO. Conceder a d. Antonio Moreno Peñas licencia ambiental para actividad de explotación ovina semi-extensiva que se desarrollará en la parcela 34 del polígono 36 del término municipal de Candeleda.

SEGUNDO. Que con carácter previo al inicio de la actividad sujeta a licencia ambiental, se comunique su puesta en marcha al Ayuntamiento.

El titular de la actividad deberá presentar una declaración responsable, indicando la fecha de inicio de la actividad o instalación y el cumplimiento de las condiciones fijadas, en la licencia ambiental, así como que dispone de la documentación siguiente documentación:

- Certificación del técnico director de la ejecución del proyecto sobre la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la licencia
- Certificación emitida por un organismo de control ambiental acreditado, relativa al cumplimiento de los requisitos exigibles, siempre que





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

técnicamente sea posible. En el caso de que dicha certificación, por razones técnicamente fundadas, no pueda ser emitida para la totalidad de las instalaciones con anterioridad al inicio de la actividad, el titular de la actividad deberá obtenerla en el plazo menor posible considerando los condicionantes técnicos.

c) Acreditación de las demás determinaciones administrativas contenidas en la licencia ambiental.

TERCERO. Dar traslado del Acuerdo al Servicio Territorial competente en materia de medio ambiente de la Provincia de Ávila.

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo al solicitante y a los interesados en el procedimiento en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. ACOMETIDA DE AGUA POTABLE. EMAOLAN, S.L. EXPTE. 1223/2019

Mediante escrito de fecha 14 de octubre de 2019 (nº. entrada registro2019-E-RE-773), d. Isidoro Antonio Marbán Fernández, en representación de FCC AQUALIA S.A., presenta informe de solicitud de suministro de agua potable en suelo rústico (parcela 229, polígono 6, paraje Tafarra de Candeleda) a nombre de EMAOLAN S.L.

Visto el informe para el suministro de acometida de agua potable suscrito por D^a. Claudia Lucía Muñoz Gallego, Jefe de Servicio de AQUALIA.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes y a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

ÚNICO. Dejar el asunto sobre la mesa y dar traslado del mismo a la Mesa del Agua.

7. LICENCIA OBRA MAYOR. ROBLEDILLO SOCIEDAD PATRIMONIAL. EXPTE. 108/19

Visto el expediente que se tramita a instancia de ROBLEDILLO SOCIEDAD PATRIMONIAL S.L. para la ampliación del centro de turismo rural en la parcela 55 del polígono 38 del término municipal de Candeleda, con referencia catastral 05047A038000550000WD.

Visto que se sometió el expediente a información pública por el plazo de veinte días mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 111, de fecha 12 de junio de 2019, y en el Diario de Ávila, de fecha 13 de julio de 2019, plazo durante el cual no se han realizado alegaciones.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 21 de octubre de 2019 cuyo literal es el que sigue:

Analizado el proyecto presentado y de acuerdo con las Normas Urbanísticas en vigor,

INFORMO:

Proyecto Básico de ampliación de centro de turismo rural sin visar. El técnico presenta declaración responsable sobre habilitación profesional como técnico titulado competente para la realización del trabajo.

Tiene licencia urbanística para el CTR sobre Proyecto Básico por acuerdo de





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

JGL de fecha 26/02/2019.

La finca tiene una superficie de 27.423 m² de superficie según catastro y se encuentra en Suelo Rústico de Protección Natural según las NUM 2001 que le son de aplicación por la fecha de solicitud de la licencia.

Según el proyecto presentado, se pretende una ampliación del complejo en 131,90 m² pasando a 948,95 m² construidos. El PEM se establece en 44.580,00 €.

De acuerdo al artículo 57, 58 y 64 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL) las ampliaciones en Suelo Rústico de Protección Natural son uso autorizable y debe enviarse a la CTMAyU para su autorización.

GESTIÓN DE RESIDUOS:

En cuanto a lo establecido por la Ordenanza Reguladora y de la Tasa de la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición publicada en el BOP nº 75 de fecha 17/04/2019: Art. 15.b) la solicitud deberá acompañarse de documento de aceptación de los RCD que se puedan generar en la obra expedido por un gestor autorizado. Según el proyecto presentado el coste previsto de la gestión de residuos asciende a 716,73 €. Art. 15.d) se deberá constituir una fianza, de modo que se asegure la correcta gestión de los RCD.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, los artículos 292, 306 y 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, el artículo 33 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, y el artículo 21.1.g) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Resolución de Alcaldía 304/2019, de fecha 10 de julio de 2019.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local

ACUERDA:

PRIMERO. Remitir el expediente a la **Comisión Territorial de Urbanismo y Medio Ambiente, al Servicio Territorial de Medio Ambiente** para que resuelva de forma motivada sobre la autorización de uso excepcional, otorgándola o denegándola.

No obstante, si se observan deficiencias de procedimiento debe optarse previamente entre devolver el expediente al Ayuntamiento para su subsanación o bien disponer la subsanación directa de dichas deficiencias. La resolución debe notificarse al interesado y al Ayuntamiento.

SEGUNDO. Una vez recibidas la notificación de la Comisión Territorial de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local resolverá sobre la correspondiente licencia urbanística para la ampliación del centro de turismo rural en la parcela 55 del polígono 38 del término municipal de Candeleda, con referencia catastral 05047A038000550000WD.

TERCERO. Notificar el acuerdo al interesado, en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. LICENCIA OBRA MAYOR. ANGORA NR. S.L. EXPTE. 622/19

Visto el expediente 622/2019 que se tramita a instancias de la mercantil ANGORA





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

NR, S.L. para llevar a cabo el Proyecto de ejecución de edificación anexa a estación de servicio sita en Carretera AV-910 PK 2,100 Referencia catastral 05047A0100026000WO en la localidad de Candeleda.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, los artículos 292, 306 y 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, el artículo 33 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, y el artículo 21.1.g) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Resolución de Alcaldía 304/2019, de fecha 10 de julio de 2019.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local

ACUERDA:

PRIMERO. Remitir el expediente a la **Comisión Territorial de Urbanismo y Medio Ambiente, al Servicio Territorial de Medio Ambiente** para que resuelva de forma motivada sobre la autorización de uso excepcional, otorgándola o denegándola.

No obstante, si se observan deficiencias de procedimiento debe optarse previamente entre devolver el expediente al Ayuntamiento para su subsanación o bien disponer la subsanación directa de dichas deficiencias. La resolución debe notificarse al interesado y al Ayuntamiento.

SEGUNDO. Remitir el expediente al **Servicio Territorial de Fomento** así como al **Servicio Territorial de Medio Ambiente** a los efectos de que emitan los respectivos informes.

TERCERO. Una vez recibidas las notificaciones de la Comisión Territorial de Urbanismo, del Servicio Territorial de Fomento y del Servicio Territorial de Medio Ambiente, la Junta de Gobierno Local resolverá sobre el Proyecto de ejecución de edificación anexa a estación de servicio sita en Carretera AV-910 PK 2,100 Referencia catastral 05047A0100026000WO en la localidad de Candeleda.

CUARTO. Notificar el acuerdo al interesado, en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. LICENCIA OBRA MAYOR. ALBEA INVERSIONES, S.L. EXPTE. 307/18

A propuesta de la Alcaldía y con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local retira el punto del orden del día dado que había sido tratado en la sesión anterior.

10. CERTIFICACIÓN Nº 2 CALLE SAN ISIDRO

Vista la certificación número 2 presentada por la empresa CYC VÍAS S.L., de fecha 7 de octubre de 2019, correspondientes a las obras del Lote 4: Urbanización de calle San Isidro del contrato de obras de urbanización de calles 2018, suscrita por los Directores de las Obras, d. Manuel Urriaga de Vivar Gurumeta y d. Carlos Serrano Marcos.

Vista la relación de los trabajos ejecutados hasta la fecha cuyo importe asciende a la cantidad de 22.041,90 euros (IVA incluido).

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar la certificación número 2 presentada por la empresa CYC VÍAS S.L., de fecha 7 de octubre de 2019, correspondientes a las obras del Lote 4: Urbanización de calle San Isidro del contrato de obras de urbanización de calles 2018, suscrita por los Directores de las Obras, d. Manuel Urriaga de Vivar Gurumeta y d. Carlos Serrano Marcos, por importe de 22.041,90 euros, IVA incluido.

SEGUNDO. Reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 1532/61012 del presupuesto municipal.

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. CAMBIO TITULARIDAD PUESTO Nº 51

Mediante escrito de fecha 18 de octubre de 2019 (nº. entrada registro 6766), d. Jesús Ferrero Martínez en calidad de titular de la autorización municipal para el ejercicio de comercio ambulante en el mercadillo de Candeleda del puesto nº. 51, presenta comunicación de transmisión de la autorización a favor de d. Francisco Javier Mayoral López, al amparo de lo establecido en el artículo 12 del Reglamento regulador del comercio ambulante en el término municipal de Candeleda (BOP Ávila nº. 188, de 27 de septiembre de 2013).

La Junta de Gobierno Local **TOMA CONOCIMIENTO.**

12. AYUDAS Z.I.S. 2019

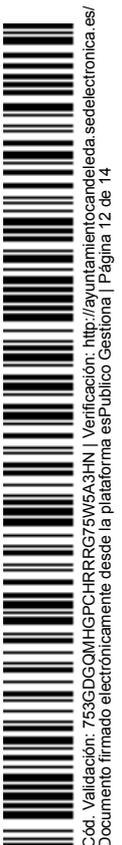
Vista la Memoria Valorada de la Obra "Rehabilitación de la majada y quesera en el paraje del Nogal y realización de acerado en Carretera AV-924", suscrita por el Arquitecto Municipal, d. Manuel Urriaga de Vivar Gurumeta, y por el Arquitecto Técnico Municipal, d. Carlos Serrano Marcos.

Vistas las Instrucciones para la tramitación de las Ayudas de la Zona de Influencia Socioeconómica (Z.I.S.) del Parque Regional Sierra de Gredos de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León (nº. registro entrada 3050) donde se informa de la asignación a Candeleda de 40.040,26 euros.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar la Memoria Valorada de la Obra "Rehabilitación de la majada y quesera en el paraje del Nogal y realización de acerado en Carretera AV-924", suscrita por el Arquitecto Municipal, d. Manuel Urriaga de Vivar Gurumeta, y por el Arquitecto Técnico Municipal, d. Carlos Serrano Marcos.

SEGUNDO. Solicitar ayuda para el proyecto "Rehabilitación de la majada y quesera en el paraje del Nogal y realización de acerado en Carretera AV-924" por importe de 40.040,26 euros según la tipología de actividades subvencionables apartado c) Mejora y adecuación del entorno rural.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

13.- INGRESOS.

13.1.- Una vez prestado el **Servicio de Tanatorio** a los sujetos pasivos que se relacionan se reconoce el derecho de la tasa de cementerio:

| Sujeto Pasivo | Importe |
|-------------------------------------|---------|
| D ^a . ELVIRA PÉREZ PÉREZ | 250€ |

13.2.- Una vez emitido informe del Encargado Municipal sobre los **Servicios de Cementerio** prestados, la Junta de Gobierno acuerda practicar de oficio la siguiente liquidación.

| Sujeto Pasivo | Importe |
|---|---------|
| D. JULIAN SANCHEZ JARA | 100€ |
| D ^a . ANASTASIA LORENTE MONTIL | 294€ |

13.3.- Se reconoce el derecho del listado cobratorio de la **Guardería** mes de octubre por importe de **4.770€**.

13.4.- Se reconoce el derecho del listado cobratorio de **Golf** mes de Agosto por importe de **7.931,81€**.

13.5.- Visto el escrito presentado por **D^a. Rosa Vaquero Soto**, nº 5743/19 de Registro de Entrada donde solicita cambio de titularidad de placa de vado permanente nº242 existente en Paseo Garganta Santa Maria y cuyo titular anterior era D. Antonio Vaquero Soto, la Junta de Gobierno acordó acceder a lo solicitado a partir del 01/01/2020.

13.6.- Visto el escrito presentado por **D. Juan Antonio Pozanco Lorente**, con nº 6701/19 del Registro de Entrada, donde solicita la exención del I.M.C.V.T.M del vehículo con matrícula **0214BMV** por tener una minusvalía superior al 33% y causa baja la exención concedida al vehículo matrícula 8429BKL, la Junta de Gobierno vista la documentación presentada acordó acceder a lo solicitado a partir del 01/01/2020.

13.7.- Visto el escrito presentado por **D. Hernán Gómez Monforte** en representación de D^a. M^a del Carmen Radillo Pinar con registro de entrada 6715/19, donde solicita la baja en gimnasia de mantenimiento por motivos médicos y devolución de la cuota pagada por importe de 22€, la Junta de Gobierno acordó acceder a lo solicitado porque ni ha asistido, ni se había iniciado el curso cuando se solicitó.

13.8.- Visto el escrito presentado por **D. Gerardo Ortega Díaz** con registro de entrada 6794/19 manifestando que no hizo uso del documento público con exceso de mesas y sillas conforme al informe de la policía local y visto que según el





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

informe las 5 mesas se encontraban apiladas, la Junta de Gobierno acordó liquidar únicamente por el espacio que ocupa una mesa por importe de 70€, anulando el resto por importe de 280€.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, **don Carlos Montesino Garro**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, levanta la sesión **siendo las 21:15 horas**, de lo que como **Secretario** doy fe.

ACTA FIRMADA ELECTRÓNICAMENTE POR EL SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA, D. MIGUEL RODRÍGUEZ RAMOS, CON EL VISTO BUENO DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, D. CARLOS MONTESINO GARRO.

